



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 163-2019-GRC-GA

Reg. N° 225 Fecha: 21 OCT. 2019

Callao, 21 OCT. 2019

VISTOS:

La Carta N° 082-2019-SO-CHMP de fecha 07 de octubre de 2019 y la Carta N° 083-2019-SO-CHMP de fecha 10 de octubre de 2019 ambas suscritas por el Supervisor de Obra; la Carta N° 066-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 77-2019-GRC/GRI/OCV-JMM de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 1493-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1260-2019-GRC/GRI de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 15 de octubre de 2018 el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO CENTRO UV suscriben el Contrato N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO DE MI PERU PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, por el monto total de S/ 2'843,962.56 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos y 56/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;



Que, con fecha 22 de agosto de 2018 el Gobierno Regional del Callao y el señor CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, suscriben el Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para el Servicio de Supervisión de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO DE MI PERU PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, por el monto total de S/ 189,036.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Treinta y Seis y 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;



Que, mediante Carta N° 082-2019-SO-CHMP de fecha 07 de octubre de 2019 y Carta N° 083-2019-SO-CHMP de fecha 10 de octubre de 2019, el Supervisor de Obra, solicita la Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 01, en virtud a la Carta N° 066-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 09 de octubre de 2019, emitida por la Oficina de Construcción y Vialidad, a través de la cual se le notifica la Resolución Gerencial N° 146-2019-GRC/GA que aprueba la ampliación de plazo por 45 días calendario solicitada por el Contratista CONSORCIO CENTRO UV, para la Ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO DE MI PERU PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, siendo la nueva fecha de término contractual el día 21 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 77-2019-GRC/GRI-OCV-JMM, de fecha 17 de octubre de 2019, el Coordinador de Obra informa que ha realizado el análisis correspondiente respecto a la solicitud del Supervisor y considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de **cuarenta y cinco (45) días calendario** para la Supervisión de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO DE MI PERU PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, el mismo plazo que se le otorgó al Contratista para la Ejecución de la referida Obra, siendo por lo tanto el plazo final de la Supervisión de la obra el día 21 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 1493-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 18 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura,



dando su conformidad al pronunciamiento emitido por el Coordinador de Obra, quien señala que ES PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Supervisor de Obra, por el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario;

Que, mediante memorándum N° 1260-2019-GRC/GRI, de fecha 18 de octubre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor de Obra, solicitando que se emita la Resolución respectiva declarando la procedencia de dicha solicitud, basado en el análisis realizado por el Coordinador de Obra y reafirmado por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el numeral 10.2 del Artículo 10° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone: "Cuando la Supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento...";

Que, el numeral 171.3 del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal";

Que, los artículos citados establecen las condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Coordinador de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario solicitado por el Supervisor de Obra;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario solicitado por el Contratista - Supervisor de Obra **Carlos Humberto Mendoza Picoaga**, respecto al Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 22 de agosto de 2018, para la Supervisión de la OBRA **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO DE MI PERU PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, trasladándose la fecha de término de la supervisión obra del 07 de octubre de 2019 al 21 de noviembre de 2019, siendo el nuevo Plazo Contractual de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 023-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 22 de agosto de 2018, precisándose la modificación del plazo de ejecución de la obra de Ciento Veinte (120) días calendario a Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 21 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes emitidos por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura.

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha: 21 OCT. 2019

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista Supervisor de Obra **Carlos Humberto Mendoza Picoaga**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]

ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: *225* Fecha: **21 OCT. 2019**

